



**ACTA DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE QUEJA AL CENSO  
PROVISIONAL**

A fecha de 20 DE SEPTIEMBRE de 2024 , reunida en pleno la Junta electoral de la FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA LA MANCHA, ante la reclamación de [REDACTED], con DNI [REDACTED] Licencia Deportiva Nº 16921 y Licencia Técnico RFETA Nº 1012 perteneciente al CD Alijares de Toledo, fecha de entrada por email a través de Secretaría técnica y de Comunicación de 18 de Septiembre de 2024.

Asisten:

-Presidente: VENTURA JIMÉNEZ DELGADO DNI [REDACTED]  
- Secretario: LUIS MIGUEL MARTÍN CLEMENTE DNI [REDACTED]  
- Vocal: RAMÓN HUÉSCAR VÁZQUEZ DNI [REDACTED]

**ACUERDAN**

Elevar a definitiva la propuesta de resolución, denegando la dicha queja en todos sus puntos, relativos a voto por correo, inclusión de técnicos y clubes, por impartir cursos básicos de iniciación, conforme a los siguientes

**MOTIVOS**

- Cambio de régimen electoral.

Se hace mención de un cambio de régimen electoral que ha sido votado, aceptado y publicado y, cuyo cambio o ampliación supondría, la modificación de todo el sistema electoral y Estatutos de las Federaciones territoriales y de la propia Federación española.

- Deportista:

Muy sr mío: VD. ESTA EN EL CENSO DE DEPORTISTAS por su participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico y cumplir los requisitos del art 3.1 RE

NO se han realizado modulaciones al derecho de voto en el sentido de realizarlo por correo.

- Club:

NO debe incluirse en el censo en tanto que el art 3.2.a) señala que serán electores y elegibles "los clubes deportivos, inscritos durante la temporada en que se celebren elecciones y en la inmediatamente anterior y que hayan participado en alguna competición o actividad oficial de su modalidad deportiva." Este requisito ha de entenderse no por la participación de deportistas en competición oficial, sino de un equipo de club, esto es: que es el club en sí el que participa, no el deportista; igualmente que el club co-



**FEDERACIÓN CASTELLANO MANCHEGA  
DE TIRO CON ARCO  
SECRETARÍA TÉCNICA**

Instalaciones Deportivas  
Campo de Fútbol La Dehesa  
Apartado de Correos nº 100  
ALOVERA - GUADALAJARA

organice una competición oficial; de la misma forma, que el club formara parte de la asamblea . Tal se ha venido haciendo conforme a tradición inveterada desde la fundación de la propia federación, distinguiendo así el voto del estamento de clubes, y el estamento de deportistas.

Presentada opción de derecho de voto por correo, desestimada la inclusión en el censo se desestima la petición de voto por correo.

- TECNICO: el art 3.3 remite al 3.1 estableciendo similares requisitos al estamento de deportistas. Esto refiere dos condiciones alternativas: participación en competición o bien, en actividad oficial.

Respecto a la primera. En la condición de técnico solo puede participarse en competiciones como Entrenador por la adscripción a un deportista, o bien, como Monitor de club por la tecnificación de un equipo de club. No consta ninguna de las dos alternativas.

En lo referido a la segunda, se requiere, por el art 3.1 b) in fine, la participación en "actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial." Por tal entendemos tecnificaciones o acciones de formación de la Federación. Resulta preciso pues discernir qué se hace para el Club, y qué se hace para la Federación, pues cada ámbito tiene sus necesidades y competencias.

- En lo demás, de ser aceptadas en vía de recurso sus peticiones, debiera para tal supuesto elegir el estamento en que ejerce su derecho de voto conforme al art 6 del RE. Disponiendo de voto en el estamento de deportistas, no vemos especial perjuicio.

- Contra este acuerdo, de conformidad con el art 5.3, vd puede entablar recurso ante el Comité de Justicia Deportiva, en el plazo de diez (10) días hábiles.

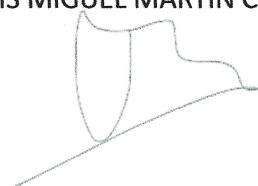
Dispóngase su notificación a través de los medios disponibles de Secretaría Técnica De Comunicación.

Es Certificación del acuerdo firmado por el secretario, con VºBº del presidente.



Firmado por JIMENEZ  
DELGADO VENTURA -  
\*\*\*7036\*\* el día 17/10/2024  
con un certificado emitido por  
AC FNMT Usuarios

Secretario Junta Electoral  
LUIS MIGUEL MARTÍN CLEMENTE



Vº.Bº. Presidente Junta Electoral  
VENTURA JIMÉNEZ DELGADO